



RESOLUCIÓN No 375
 12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01286 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de ESE CARMEN EMILIA OSPINA prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, celebró con el señor CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.660, el contrato No 01286 del 9 de agosto de 2018, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como "AUXILIAR DE ENFERMERÍA".

Que el valor del contrato No. 01286 del 9 de agosto de 2018, se acordó en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$6.720.000,00) MCTE. Imputados al rubro 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2284 del 31 de julio de 2018 y con registro presupuestal 2368 del 9 de agosto de 2018.

Que el termino de ejecución del contrato No. 01286 de 9 de agosto de 2018, se estableció a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio el día 13 de agosto del 2018, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que el señor CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 01286 del 9 de agosto de 2018, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 13 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, como consta en las certificación emitida por la Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente.

Que en el expediente contractual No 01286 del 9 de agosto de 2018, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de una (1) cuenta de cobro por el mes de agosto de 2018, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que la Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ, Subgerente administrativa, expide certificación de fecha 17 de julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 01286 del 9 de agosto de 2018.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa, requirió al contratista CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato.

Que la contratista presento una (1) cuenta de cobro por un valor total de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000), durante los periodos del 13/08/2018 al 31/08/2018, las cuales fueron canceladas por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a la contratista el día 20/09/2018.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 1286 de 2018, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE | | | | |
|---|-----------------|--------------|------------------------|-------------------|
| | | valor pagado | Periodo a Cobrar | saldo de contrato |
| valor inicial del contrato | \$6.720.0000.00 | | | \$ 6.720.000.00 |
| fecha de pago | 20/09/2018 | \$840.000.00 | 13/08 al 31/08 2018 | \$840.000.00 |
| valor por pagar al contratista | \$ 0 | | N/A | -0- |
| Valor total a pagar | \$ 0 | 0 | | 0 |
| Valor dejado de ejecutar | \$ 5.880.000.00 | | | \$5.880.000 .00 |

«« «Servimos con Excelencia Humana» »»

Zona Norte
 Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
 Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
 Carrera 22 No. 26-19
 Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
 Calle 2C No. 28-113 Los Parques
 Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 1286 del 9 de agosto de 2018, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y el señor **CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No.1.088.733.660, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

| ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|---|------------------------|
| Valor inicial del contrato: | \$ 6.720.000.00 |
| Valor Adicional: | 0 |
| Valor pagado: | \$840.000,00 |
| Saldo a favor del contratista | \$0.00 |
| Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado) | \$ 5.880.000.00 |
| SUMAS IGUALES: | \$6.720.000.00 |

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 01286 de 2018, suscrito el señor **CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al señor **CRISTIAN LEANDRO GÓMEZ CAMPOS**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **12 AGO 2019**

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo. 
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo. 
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó: 
Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto: 
Diana Paola Mendoza Alarcón
Analista y Sustanciadora de Contratos

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200